

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

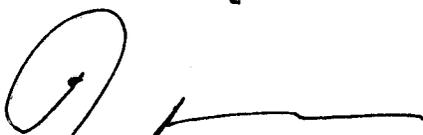
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLEGARIO GARZÓN ROMERO
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00372 00

De la solicitud de desistimiento de las pretensiones en forma condicionada, presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho mediante proveído del 6 de mayo de 2019 corrió traslado por el término de tres (3) días, lapso durante el cual la entidad demandada no se pronunció.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el Dr. EPIFANIO MORA CALDERÓN tiene facultad expresa para desistir según el poder visible a folio 107 del expediente, se acepta el desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas a la parte actora.

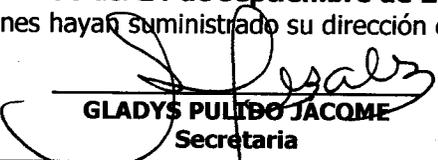
Ejecutoriado el presente auto, procédase con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez


JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 38** del **24 de septiembre de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria